



**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por los CC. **Diputados a la H. LXVI Legislatura, Juan Quiñones Ruíz y Ricardo del Rivero Martínez**, que contiene **adición de un artículo 7 BIS a la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 118 fracción VI, 125, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo en sentido **negativo**, con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Los suscritos damos cuenta que en fecha 11 de octubre de 2013 fue presentada al Pleno de este H. Congreso la iniciativa antes descrita en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objeto prever que en los proyectos de inversión en obras públicas, se destine un 12% por concepto de mantenimiento de vialidades.

**SEGUNDO.-** Es de explorado conocimiento que en materia presupuestal la autorización de contrataciones debe preverse, entre otras cosas es la garantía que debe otorgarse para avalar la buena calidad de las obras y los vicios ocultos que pudieran generarse; previo a ello, conforme a la legislación actualmente vigente, los proyectos ejecutivos en los que se sustentan, deben, desde luego prevenir la vida útil de las obras a autorizarse garantizando el apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y



honradez, de lo que deviene que el solo propósito de incluir fondos que permitan el mantenimiento y rehabilitación de vialidades, contradice el espíritu en vía de obligación de que los proyectos de obra pública, en este caso, las vialidades, sean de buena calidad y durabilidad operativa.

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, no es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## **D I C T A M E N D E A C U E R D O**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada por los entonces **Diputados Juan Quiñones Ruíz y Ricardo del Rivero Martínez**, respecto de la **adición de un artículo 7 BIS a la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango**

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

DIP. AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA  
PRESIDENTE

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO  
GONZALEZ  
SECRETARIA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO  
VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ  
VOCAL

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
VOCAL